



## MEDIDAS FISCALES PARA LOS REGADÍOS

### Antecedentes de actuaciones para reducir el coste en los regadíos.

La revisión de los peajes de acceso a la energía eléctrica, de agosto de 2013, introdujo un incremento en la tarifa del término de potencia que ha tenido un impacto negativo en las actividades que concentran el gasto en determinadas épocas del año, como es el caso de la agricultura de regadío.

Este hecho llevo a la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE) a solicitar medidas para paliar la situación, alegando que desde que se suprimieron las tarifas especiales para el regadío en 2008, la factura de la luz se había encarecido de media más del 80%. El sobrecostes en ese momento, según FENACORE, era de 311 millones de € con respecto a 2008, de los cuales 100 millones de € corresponderían a la reforma de agosto de 2013.

El 1 de octubre de 2013 el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acompañado del Secretario de Estado de Energía, recibió al Presidente de FENACORE, que pudo exponer ante el responsable en materia del sector de la energía del MINETUR sus demandas. Estas consistían principalmente en adecuar las tarifas a las necesidades del regadío, pero también incluían el fomento del autoconsumo o la aplicación de un IVA reducido a las comunidades de regantes. El MINETUR expuso que no veía posible ofrecer un contrato restringido a un tipo de usuarios (regantes), así como tampoco crear una modalidad de contrato cuyas características trataran de replicar fielmente el modelo de consumo del regadío (estacionalidad y concentración en periodos valle –noche y fines de semana-), ya que podría conllevar una modificación de las pautas de consumo de otros usuarios para acogerse a sus mejores condiciones.

En marzo de 2014, después de diversas reuniones con FENACORE y el MINETUR, el tema fue estudiado en la CDGAE, existiendo un reconocimiento expreso de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno de que el cambio en la estructura tarifaria ha provocado un efecto económico preocupante sobre el regadío. En el marco de este reconocimiento, el MINETUR se comprometió a restituir al regadío el impacto de la subida de agosto de 2013, que cifran en 50 M€/año. Después de descartar otras opciones (contrato específico o reducción del IVA) el MAPA planteó su compensación a través de medidas fiscales.



## Medidas fiscales para compensar la subida de la tarifa eléctrica sobre los regantes.

El Gobierno adoptó en noviembre y diciembre de 2014 un paquete de medidas para compensar el efecto sobre los regantes de la subida de las tarifas eléctricas de agosto de 2013. Con ello se tiene en cuenta que dicha subida tuvo un efecto diferencial sobre la agricultura de regadío con respecto a otros sectores de la economía, al incrementar el coste del término de potencia y, en consecuencia, afectar en mayor medida en las actividades que concentran el consumo en determinadas épocas del año, como es el caso del riego. Las medidas del Gobierno se basan en una reducción de la fiscalidad soportada por los regantes, vía exención del Impuesto Especial sobre la Electricidad, y en un ajuste en el régimen de estimación objetiva del IRPF que corrija el sobregravamen al que están siendo sometidos los regantes tras el cambio del modelo de tarificación de la electricidad.

### 1. Exención del Impuesto Especial sobre la electricidad (IEE)

Se exime al consumo de electricidad para riego de dicho impuesto, cuyo tipo es del 5,1%. Concretamente, el regadío podrá acogerse a la exención parcial del 85% del IEE del que ya se benefician determinados sectores industriales. El impacto económico estimado de la medida será de **29 M€**, **24 M€** por exención del IEE y **5 M€** por la reducción de recaudación por IVA asociada. La medida es de aplicación desde el año 2015.

Los textos legales que establecen la medida son la *Ley 28/2014, de 27 de noviembre*, por la que se modifica entre otras la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, el *Real Decreto 1074, de 19 de diciembre*, por el que se modifica entre otros el Reglamento de los Impuestos Especiales, y la *Orden HAP/2489/2014, de 29 de diciembre*, que entre otras disposiciones establece la estructura y funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial de Electricidad.

Así, el artículo 98 apartado e) de la Ley 28/2014 introduce para el cálculo de la Base Liquidable, en el IEE, una exención del 85% sobre la Base Imponible en el suministro de electricidad que tenga como destino los **Riegos agrícolas**.

### 2. Actualización de los módulos del IRPF

Se introduce un coeficiente que minorra el rendimiento neto a los agricultores con un patrón de consumo eléctrico propio de los regantes. La reducción estimada en el resultado total de la declaración del IRPF será de **25,2 M€**. La medida es de aplicación desde el ejercicio fiscal 2014.



Esta media se estableció inicialmente mediante la Orden *HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido*, y así ha seguido recogiéndose en las sucesivas “Órdenes anuales de Módulos”, encontrando la última disposición en la Orden *HAC/1164/2019, de 22 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2020 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido* donde, en su Anexo I, se establecen las instrucciones para la aplicación de los signos, índices o módulos en el IRPF, observándose en el apartado 2.3. *Fase 3: Rendimiento neto de módulos*, el **índice corrector del 0,80** en el apartado *f) Cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica*.

### Impacto económico de las medidas

---

El impacto estimado total de ambas medidas sobre la agricultura de regadío es de en torno a **54 M€**, dándose así cumplimiento al compromiso del Gobierno al equiparar al colectivo regante con el resto de los sectores económicos en lo que se refiere a impacto de la subida de costes eléctricos.

Las tres Comunidades autónomas en las que mayor impacto tiene la medida son Andalucía (en torno a 17 M€), Castilla-La Mancha (10 M€) y Castilla y León (8 M€). Los regantes de Aragón se benefician en unos 5 M€, mientras que los de la Comunidad Valenciana y Murcia lo hacen en una cifra del orden de 3,5 M€ cada una. También tiene un impacto notable en Extremadura (3 M€) y Cataluña (2,5 M€). En el resto de Comunidades autónomas el impacto económico suma 1,5 M€, aproximadamente.